

SANTIAGO, **12 FEB. 2014**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 351

VISTOS:

1. Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 19.718 de fecha 10 de Marzo de 2001, que crea la Defensoría Penal Pública.
3. DFL N°29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Estatuto Administrativo.
4. Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.
5. La Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
6. Resolución Exenta N° 1997 del 02 de julio de 2010, de la Defensoría Nacional sobre delegación de atribuciones en los Defensores Regionales y en los Directores Administrativos Regionales.
7. La Resolución N° 226, de fecha 26 de julio de 2013, que establece subrogancia del Defensor Regional Metropolitana Sur.
8. La Resolución Exenta N° 671 de fecha 31/12/2013 de la Defensoría Nacional que autoriza el presupuesto a la Defensoría Regional Metropolitana Sur.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo referido en la Ley N°19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que se desempeñen en la defensa penal pública.
2. La necesidad de la Defensoría Regional Metropolitana Sur, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar las tesis de defensa en las causas en la que presta servicios de defensa penal.
3. Que se ha dado cumplimiento en la letra h) del artículo 20 de la ley N°19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional.

RESUELVO:

APRUEBASE el contrato a honorarios para la prestación de servicios de peritaje N°61 de fecha **06/02/2014** celebrado entre la Defensoría Regional y don(ña) **HUGO LARA SILVA, RUT 4.555.709-K**, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a **06/02/2014**, entre la Defensoría Regional Metropolitana Sur, representada, por la Sra. Defensora Regional (S) doña **VIVIANA CASTEL HIGUERA**, Abogada, ambas domiciliadas en Avenida Pedro Montt N°1606 piso 8 de la ciudad de Santiago, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **HUGO LARA SILVA, RUT 4.555.709-K**, profesión **MEDICO CIRUJANO, ESPECIALIDAD NEUROLOGIA**

en adelante "el(la) Perito(a)", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional Metropolitana Sur, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). **HUGO LARA SILVA RUT 4.555.709-K**, para la realización de pericias en la especialidad de **NEUROLOGIA** y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional.

Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR).

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de **MEDICO CIRUJANO, ESPECIALIDAD NEUROLOGIA**, obtenido en la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas propias de su especialidad.

En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que contenga:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte de este contrato.

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente administrativa(o). Además, el(la) Perito(a) deberá enviar por correo electrónico copia del peritaje a las cuenta del Defensor solicitante y al correo PeritajesRmSur@dpp.cl.

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia."

QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), los siguientes conceptos:

a) Precio del informe:

Un monto de **\$195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos)** por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta **\$ 390.000 (trescientos noventa mil pesos)** cuando la complejidad de la materia objeto del peritaje así lo amerite cuestión que será evaluada en cada caso concreto. El precio del informe pericial se fijará dentro de este rango en la instancia de aprobación respectiva de la solicitud de peritaje en el sistema SIAR.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de peritajes cuyas solicitudes SIAR correspondan al año 2013, los informes se pagarán conforme a los precios acordados en los convenios suscritos el respectivo año 2013.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que sigue.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este contrato.

b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al Defensor solicitante.

Se refiere a los gastos en los que debiere incurrir el(la) Perito(a) que, residiendo en la Región Metropolitana, deba concurrir a un lugar dentro de ella o fuera de ésta por motivos de la comparecencia a audiencias o apoyo a la gestión en audiencias al Defensor del caso de la pericia encomendada, o bien en los casos en que el(la) Perito(a) resida fuera de la Región Metropolitana y deba trasladarse a ella por los mismos motivos.

La Defensoría se obliga a pagar a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento : \$35.000

Valor del día sin alojamiento : \$14.000

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM.

SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional Metropolitana Sur a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la aprobación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si el(la) Perito(a) tuviere pactada jornada laboral bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior el (la) perito deberá en conformidad a lo dispuesto en el punto 3.5 del oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005 sobre Modelo de Gestión de Peritajes”, deberá comunicar por correo electrónico u otro medio escrito, al defensor de la causa y a la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa cualquier tipo de inhabilidad o incompatibilidad en relación con el peritaje encargado, por ejemplo de amistad íntima con el imputado, parentesco, o cualquier tipo de interés pecuniario en el resultado de la causa. La existencia de esta circunstancia facultará a la Defensoría para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente.
2. El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a la defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el “Acta de entrevista a Testigos y Víctimas”, que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DEJESE establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 54, 55 y 56 de la ley N°18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley N°18.834.

AUTORÍCESE a el(la) Perito(a) para dar inicio a la ejecución de peritajes, sin esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas las razones de buen servicio y el estado de la causa.

IMPUTESE el gasto que irrogue el presente contrato a las siguientes asignaciones: asignación 24.01.271 para los informes periciales y a las asignaciones 22.01.001; 22.08.007; 22.03.001 y 22.08.999, los gastos de Comparecencias a Audiencias y Juicio Oral, según corresponda del presupuesto vigente del Servicio hasta el límite de 150 UTM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.


VIVIANA CASTEL HIGUERA
DEFENSORA REGIONAL(S)
DEFENSORÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR


GMR / VWP / NOS / EHT / NAF

Distribución:

- Contraloría General de la República (4)
- Jefe de Estudios
- Recursos Humanos DRMS
- Perito
- Oficina de Partes DRMS



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE N°61

En Santiago a **06/02/2014**, entre la Defensoría Regional Metropolitana Sur, representada, por la Sra. Defensora Regional(S) doña **VIVIANA CASTEL HIGUERA** Abogada, ambas domiciliadas en Avenida Pedro Montt N°1606 piso 8 de la ciudad de Santiago, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **HUGO LARA SILVA, RUT 4.555.709-K**, profesión **MEDICO CIRUJANO, ESPECIALIDAD NEUROLOGIA**

en adelante "el(la) Perito(a)", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional Metropolitana Sur, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). **HUGO LARA SILVA, RUT 4.555.709-K**, para la realización de pericias en la especialidad de **NEUROLOGIA**, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional.

Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR).

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de **MEDICO CIRUJANO, ESPECIALIDAD NEUROLOGIA** obtenido en la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas propias de su especialidad.

En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que contenga:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte de este contrato.

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente administrativa(o). Además, el(la) Perito(a) deberá enviar por correo electrónico copia del peritaje a las cuenta del Defensor solicitante y al correo PeritajesRmSur@dpp.cl.

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia.”

QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), los siguientes conceptos:

a) Precio del informe:

Un monto de **\$195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos)** por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta **\$390.000 (trescientos noventa mil pesos)** cuando la complejidad de la materia objeto del peritaje así lo amerite cuestión que será evaluada en cada caso concreto. El precio del informe pericial se fijará dentro de este rango en la instancia de aprobación respectiva de la solicitud de peritaje en el sistema SIAR.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de peritajes cuyas solicitudes SIAR correspondan al año 2013, los informes se pagarán conforme a los precios acordados en los convenios suscritos el respectivo año 2013.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección “b” que sigue.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el “Modelo de Gestión de Peritajes”, según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este contrato.

b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al Defensor solicitante.

Se refiere a los gastos en los que debiere incurrir el(la) Perito(a) que, residiendo en la Región Metropolitana, deba concurrir a un lugar dentro de ella o fuera de ésta por motivos de la comparecencia a audiencias o apoyo a la gestión en audiencias al Defensor del caso de la pericia encomendada, o bien en los casos en que el(la) Perito(a) resida fuera de la Región Metropolitana y deba trasladarse a ella por los mismos motivos.

La Defensoría se obliga a pagar a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento : \$35.000

Valor del día sin alojamiento : \$14.000

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el “Modelo de Gestión de Peritajes”.

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM.

SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional Metropolitana Sur a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la aprobación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si el(la) Perito(a) tuviere pactada jornada laboral bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

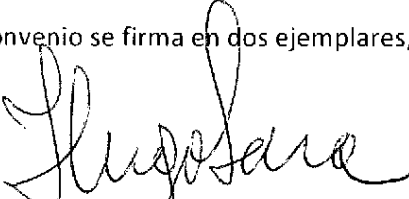
Sin perjuicio de lo anterior el (la) perito deberá en conformidad a lo dispuesto en el punto 3.5 del oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005 sobre Modelo de Gestión de Peritajes”, deberá comunicar por correo electrónico u otro medio escrito, al defensor de la causa y a la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa cualquier tipo de inhabilidad o incompatibilidad en relación con el peritaje encargado, por ejemplo de amistad íntima con el imputado, parentesco, o cualquier tipo de interés pecuniario en el resultado de la causa. La existencia de esta circunstancia facultará a la Defensoría para reasignar la solicitud de peritaje.

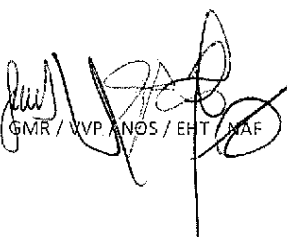
DÉCIMO PRIMERO: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:


11. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente.
12. El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a la defensoría respectiva.
13. Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
14. Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
15. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el “Acta de entrevista a Testigos y Víctimas”, que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


HUGO
LARA SILVA
PERITO(A)


GMR / VVP / ANOS / EHT / MAF


VIVIANA CASTEL HIGUERA
DEFENSORA REGIONAL(S)
DEFENSORÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR

